



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL EJERCICIO 2020 AL TRANSPORTE DESTINADO AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE, DURANTE EL AÑO 2019, HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

BASE PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las bases tienen por objeto regular las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales y apoyo a las familias de la población con algún miembro con diversidad funcional, entendiéndose por tales, aquellas ayudas y prestaciones económicas que se han destinado a paliar o resolver los problemas de movilidad expresados por el impedimento social de acceso a una educación o tratamiento específico dentro del municipio de Riba-roja de Túria a lo largo del ejercicio 2019.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas personas que, durante el año 2019, acrediten su condición de discapacidad y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente norma.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, DIARIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARÁ LA CONVOCATORIA Y FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES.

2.1. Podrán solicitar la concesión de la subvención, todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Riba-roja de Túria en fecha de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 (se comprobará de oficio).
- Tener reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar la condición de alumno/a durante el año 2019:
 - En el Sistema Educativo Nacional.
 - Programas específicos desarrollados por otras entidades (Formación para el Empleo, etc.)
 - Tratamientos terapéuticos específicos.
- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- Aceptar, cuando así se valore por el Equipo Técnico, las condiciones de la intervención social y/o contraprestación, si se requiere.



- No incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- La persona beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja.

2.2. El extracto de la convocatoria de estas bases se publicará en el BOP, a través de la BDNS.

2.3. Las solicitudes y documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, ya sea en el registro de entrada o en Sede electrónica. Se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura en el Anexo I e irán dirigidas a la Concejalía de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores.

2.4. La documentación a presentar en la solicitud será la siguiente:

- Instancia de solicitud de Ayuda económica de transporte para personas con diversidad funcional (Anexo I).
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y con el sello de la entidad bancaria. El titular de la cuenta será la persona solicitante y/o su tutor/a legal, en caso de incapacidad judicial (Anexo II).
- Declaración jurada de que el importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado a la realización de ésta (Anexo III).
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, teniendo esta declaración eficacia administrativa para dar por justificada la subvención (Anexo III).
- Relación de gastos de los que es objeto esta ayuda correspondientes al ejercicio 2019 (Anexo III).
- Declaración acreditativa de la relación de facturas utilizadas para la justificación de la subvención con indicación de que las mismas han sido pagadas con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (Anexo III).
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de tutor/a legal (en su caso).
- Certificado de matrícula o asistencia del Centro correspondiente (ya sea educativo, terapéutico).
- Certificado de discapacidad.
- Resolución de grado de dependencia, si dispone del mismo.

2.5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10



días subsane la falta, o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin más trámite.

- 2.6. El plazo de presentación de solicitudes será del **18 al 29 de febrero de 2020** (ambos inclusive), siempre previa publicación de la convocatoria a través de la BNDS. La convocatoria de esta subvención se publicará en la página Web municipal y en el tablón de anuncios.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

- 3.1. Estas bases se tramitarán de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
- 3.2. La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 3.3. La justificación de la subvención se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de facturas de gasto correspondientes al ejercicio 2019, así como la acreditación del pago de las mismas.
- 3.4. Constituida válidamente la Comisión evaluadora y, una vez finalizado el estudio de las solicitudes presentadas con su correspondiente documentación, la comisión formulará una propuesta de adjudicación de las ayudas. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes.
- 3.5. Revisadas cada una de las alegaciones presentadas, y tras agotar el mencionado periodo, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta definitiva de adjudicación de las ayudas, que en su caso se aprueben. La propuesta deberá contener:
- La relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
 - La cuantía específica de la ayuda.
- 3.6. Las subvenciones denegadas se comunicarán mediante notificación en el domicilio indicado por la persona solicitante.
- 3.7. La resolución por la que se aprueba la subvención se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

BASE CUARTA. - CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará siguiendo el único criterio de que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de las bases y que la documentación aporta acredite debidamente estos requisitos.

BASE QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.



- 5.1. La aplicación presupuestaria habilitada por el Ayuntamiento para la financiación de la subvención es la 2311-48108: Ayudas transporte a la diversidad funcional, estará dotada con 5.000 euros que se distribuirán entre las personas solicitantes que sean admitidas.
- 5.2. En el caso de que se supere la cuantía total máxima de 5.000 euros destinada a la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que exige una nueva convocatoria, salvo que se cumplan los requisitos previstos en el apartado segundo del citado artículo. A estos efectos, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BASE SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

- 6.1. El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de dicha subvención es la Junta de Gobierno Local, considerando lo dispuesto en la resolución de alcaldía 1841/2019 de fecha 21 de junio, modificada en su apartado segundo por Resolución de Alcaldía 2846/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, apartado (p).
- 6.2. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención, previo informe propuesta de la Comisión de evaluación creada al efecto, será la Junta de Gobierno Local.
- 6.3. A efectos de proceder a la valoración, se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidenta titular: Rosa Segarra Izquierdo
 - Presidente/a suplente: Persona en quien se delegue
 - Secretaria titular: Elia Albiach Guardiola, con voz pero sin voto
 - Secretario/a suplente: Persona en quien se delegue
 - Vocal titular: Clara Tegel Valiente
 - Vocal suplente: Persona en quien se delegue
 - Vocal titular: Esther Marqués Sifre
 - Vocal suplente: Persona en quien se delegue
- 6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



6.5. La resolución de la concesión de la subvención podrá fin a la vía administrativa.

6.6. A los efectos de NOTIFICACIÓN a las PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria y en la página Web municipal.

BASE SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

7.1. La documentación justificativa deberá presentarse en el momento de la solicitud en el registro de entrada o en la sede electrónica, y supondrá la aceptación incondicional de estas bases.

7.2. El importe justificado deberá ser siempre superior o igual a la cantidad concedida como subvención. En caso de ser inferior, se reducirá el importe de la subvención y se concederá el importe justificado.

7.3. La no justificación de la subvención en el momento de la solicitud supondrá la pérdida de la misma.

BASE OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases:

- Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

BASE DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- La falsedad u ocultamiento de los datos declarados por la persona solicitante, aún cuando se reúnan los requisitos.
- No haber completado la documentación solicitada en el plazo de 1 mes desde su solicitud.
- No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i) del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

BASE DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA E IMPUGNACIONES.

13.1. En lo no previsto en la presente Normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- 13.2. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

La Intervención municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como la Concejalía de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones que estimen necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, respecto del cumplimiento en todo momento de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de beneficiario, y respecto de las condiciones en virtud de las cuales se propone la concesión de la subvención. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

BASE DÉCIMO QUINTA.- REMISIÓN A LA BDNS

En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención.
- La información relativa a las personas beneficiarias será remitida por el área gestora de la subvención.

DECIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no dispuesto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales Inclusivo en el Ámbito de la Comunidad Valenciana; y demás normativa de pertinente aplicación.

